

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022).

**Referencia:** 11001 40 03 057 **2022-00083** 00

Atendiendo lo manifestado por la parte actora, y de acuerdo con el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, se continuará el cobro ejecutivo del mandamiento de pago solamente en contra JAVIER ANDRES RUIZ RODRIGUEZ, en atención al principio de solidaridad existente entre los obligados que suscribieron título ejecutivo, suspendiéndose cualquier actuación contra la sociedad SUMIPARTS S.A.S.

En consecuencia, ofíciase al juez concursal informándose que en el proceso de la referencia se libró orden de pago en contra de SUMIPARTS S.A.S., remítase enlace respectivo, con el fin de que el proceso pueda ser consultado en línea a través de la plataforma OneDrive.

Póngase a disposición del proceso de reorganización las medidas cautelares decretadas contra la sociedad SUMIPARTS S.A.S., líbrese los oficios.

Téngase en cuenta que el ejecutante acreditó el envío del citatorio del ejecutado Javier Andrés Ruiz Rodríguez en los términos del artículo 291 del C.G. del P, procédase a realizar las diligencias establecidas en el artículo 292 del C.G. del P.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**MARLENNE ARANDA CASTILLO**  
**JUEZ**